TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO	M.C. 001-2026 CTO. 078-2026	$ 589.487.000 IVA INCLUIDO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	GRUPO INCA S.A.S. R.L. DIEGO DAVID DELGADO GARCIA
CEDULA O NIT	901398187-5
DIRECCIÓN	CARRERA 1 SUR No. 42A-55 URB ALTO DE SANTA HELENA
CORREO ELECTRÓNICO	grupoempresarialinca@gmail.com
TELÉFONO	3124435646
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MELGAR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1160 DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR (TOLIMA) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($589.487.000) IVA INCLUIDO.** Discriminado así: Valor Base: ($495.367.226) Iva 19% ($94.479.774). *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **13 de septiembre de 2026 o hasta agotar recursos** término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsará el valor del contrato, así: Pagos parciales de acuerdo con las facturas o cuenta de cobro presentada por el proveedor. Para efectuar el desembolso, se requiere la previa presentación de los siguientes documentos: A. Informe de actividades B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato C. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	D. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. E. Constancia de cargue de la factura en la plataforma Secop II. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada p ara celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **"EMPUMELGAR E.S.P."** por la otra, **GRUPO INCA S.A.S.**, identificado con NIT N° 901.398.187-5 en cabeza de su representante legal **DIEGO DAVID DELGADO GARCIA** mayor de edad, identificado con de cedula de ciudadanía N° 1.110.513.496 de Ibagué, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** EMPUMELGAR E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de naturaleza industrial y comercial del Estado, de orden municipal, creada mediante el Decreto No. 180 del 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente que regula la prestación de los servicios públicos en Colombia. **2)** De acuerdo con el Decreto 943 de 2018, el Alumbrado Público se define como un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que tiene como finalidad proporcionar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás áreas de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, tanto en el perímetro urbano como rural de los municipios y distritos, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades sociales, económicas y de movilidad. **3)** El artículo 2.2.3.6.1.2 del citado decreto establece que los municipios o distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrá ser prestado de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores que acrediten idoneidad técnica, administrativa y financiera, con el propósito de garantizar un uso eficiente y responsable de los recursos financieros y energéticos. **4)** En concordancia con lo anterior, los municipios deberán asegurar la continuidad, calidad y niveles adecuados de cobertura del servicio de alumbrado público. Así mismo, el parágrafo 1° del mencionado artículo dispone que los procesos de modernización, expansión y reposición del sistema deben orientarse a la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía, así como de los gastos asociados a la administración, operación, mantenimiento e interventoría, incorporando desarrollos tecnológicos que permitan alcanzar mayores eficiencias, las cuales deberán quedar debidamente soportadas en el estudio técnico correspondiente. **5)** En el municipio de Melgar, la Empresa de Servicios

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., de acuerdo al contrato interadministrativo No. 1160-2025, es la entidad encargada de la prestación del servicio de alumbrado público, asumiendo la responsabilidad de ejecutar y garantizar las actividades de mantenimiento, ampliación, reposición y modernización de las redes y componentes del sistema, de conformidad con los compromisos contractuales y las necesidades del territorio. **6)** En ejercicio de dichas funciones, EMPUMELGAR E.S.P. debe suscribir los contratos y acuerdos necesarios que le permitan atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos derivados de la operación del servicio, así como las solicitudes formuladas por los usuarios, la administración municipal y demás actores involucrados. **7)** Para la vigencia 2026, se han priorizado actividades estratégicas orientadas al fortalecimiento del sistema de alumbrado público, entre las cuales se destacan la ampliación de cobertura en la zona rural del municipio de Melgar, específicamente en el Km17 vía Icononzo, y la modernización del sistema de alumbrado público en la zona urbana mediante la reposición de luminarias por tecnología LED de alta eficiencia. **8)** La ampliación de cobertura en el sector rural tiene como objetivo extender el servicio de alumbrado público a áreas que actualmente presentan deficiencias en niveles de iluminación, contribuyendo a mejorar la seguridad vial y ciudadana, la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo social y económico de estas zonas, así como su integración funcional con el área urbana del municipio. **9)** Para la ejecución de las actividades de mantenimiento, ampliación de cobertura y modernización del sistema, EMPUMELGAR E.S.P. requiere la adquisición de materiales eléctricos especializados, indispensables para la correcta implementación de los proyectos previstos. Entre estos se incluyen, de manera enunciativa, luminarias LED de alta eficiencia energética, elementos para redes de media y baja tensión, postes de alumbrado público y demás accesorios asociados al sistema. **10)** Dado que dichos materiales son necesarios para dar inicio y culminar las actividades programadas, y considerando que actualmente la empresa no dispone de estos elementos en su inventario en las cantidades requeridas, se hace necesario adelantar un contrato de suministro a monto agotable, que cumpla con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

- Normatividad: Los materiales deberán cumplir estrictamente con los estándares técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, así como con las demás normas técnicas aplicables.

- Garantías: Los bienes suministrados deberán contar con garantías que respalden su calidad, funcionamiento y durabilidad durante la vida útil esperada.

- Calidad: Los materiales deberán ser de alta calidad y ajustarse a las especificaciones técnicas definidas por EMPUMELGAR E.S.P., garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la confiabilidad del sistema.

La adquisición oportuna y adecuada de estos materiales es fundamental para cumplir con los plazos establecidos en los planes operativos de la vigencia 2026 y garantizar la implementación efectiva de los proyectos de ampliación de cobertura y modernización del sistema de alumbrado público, asumidos en el contrato interadministrativo No. 1160-2025. Asimismo, permitirá extender el servicio a zonas rurales

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

actualmente desatendidas y consolidar un sistema urbano más eficiente, seguro y sostenible. **11)** La modernización del alumbrado público mediante luminarias LED constituye una estrategia clave para mejorar la eficiencia energética del sistema, reducir los costos de operación y mantenimiento a largo plazo, optimizar la calidad de la iluminación y contribuir al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental y eficiencia en la prestación del servicio en el municipio de Melgar. **12)** En virtud de lo anterior Empumelgar requiere realizar un contrato de suministro de materiales eléctricos el cual se adelantara conforme al manual de contratación de la empresa **ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:** A través de esta modalidad de contratación, EMPUMELGAR E.S.P. mediante invitación directa y por escrito, solicitara a mínimo dos **(2)** oferentes que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera, con el objeto de seleccionar entre ellas la más favorable para los intereses de EMPUMELGAR, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea mayor a **DOSCIENTOS (200) SMLMV y menor o igual a QUINIENTOS (500) SMLMV. 13)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, dio inicio al proceso de Contratación de Mínima Cuantía N. 001-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MELGAR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1160 DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR (TOLIMA) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. **14)** Que el valor estimado para el presente contrato es **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($589.487.000) IVA INCLUIDO.** Conforme los documentos de la oferta que obran en el estudio previo y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000087** de enero 19 de 2025, Incluidos todos los impuestos de ley y demás impuestos a los que haya lugar. **15)** Que conforme a la cuantía del presente proceso, el trámite de selección del contratista corresponde al de Mínima Cuantía establecido en el Manual de contratación de EMPUMELGAR E.S.P. **16)** Que en cumplimiento a lo señalado en el manual de contratación la Empresa se envió invitación directa con ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP 2 a los siguientes oferentes **2. INTERNACIONAL DE ELECTRICOS 1. GRUPO INCA S.A.S. INTERNACIONAL DE ELECTRICOS** para que participarán allegando la propuesta requerida en la invitación. **17)** Que teniendo en cuenta el Manual de Contratación, se dispuso para la presentación de ofertas a través la plataforma transaccional SECOP 2. **18)** Que dentro del término de presentación de la propuesta no se recibieron observaciones al presente proceso de invitación. **19)** Que mediante Resolución No. 058 de 25 de febrero de 2026 fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Director Operativo para asuntos técnicos y financieros, el Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa CARLOS ALBERTO RINCON VASQUEZ para la revisión de documentos de contenido jurídico, la Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa YINET AGUILAR MORALES para asuntos técnicos y financieros, el profesional para el Cumplimiento a la Misión SANTIAGO ESPINOSA SALGADO para asuntos técnicos y financieros. **20)** Que, el día 25 de febrero de 2026 a las 03:29 P.M fue radicada en la plataforma transaccional SECOP 2 dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía N°. 001 de 2026 la propuesta por parte del oferente GRUPO INCA S.A.S. **21)** Que una vez revisada la propuesta

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

presentada por el oferente **GRUPO INCA S.A.S.**, el comité evaluador determina que la propuesta de **GRUPO INCA S.A.S.**, cumple con el 100% de las exigencias solicitadas en la invitación a ofertar por lo tanto se habilita y se avala para calificación. **22)** Que con base en lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- GRUPO INCA S.A.S. 23)** Que el acta de evaluación de la propuesta fue radicada en la Dirección Asesora Jurídica de la empresa el día 26 de febrero de 2026. **24)** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación de mínima cuantía N° 001 de 2025, a **GRUPO INCA S.A.S** a través de la Resolución No. 060 del 26 de febrero de 2026, Representada Legalmente por el señor **DIEGO DAVID DELGADO GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.513.496 de Ibagué, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($589.487.000) IVA INCLUIDO.** Discriminado así: Valor Base: ($495.367.226) Iva 19% ($94.479.774). **25)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA***: OBJETO DEL CONTRATO:*** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MELGAR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1160 DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR (TOLIMA) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir el objeto del presente contrato y suministrar los elementos con las características y cantidades aquí descritos:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
LUMINARIA LED (40W -50W)	UND	$ 600,000.00
BRAZO PARA LUMINARIA	UND	$ 136,000.00
FOTOCELDA 3NC 1000W	UND	$ 38,500.00
CABLE 3*14 ENCAUCHETADO	ML	$ 14,800.00
CONECTOR DENTADO TIPO PEIRCING	UND	$ 5,500.00
CINTA AISLANTE NEGRA 18MTS	UND	$ 10,500.00
HEBILLAS 5/8"	UND	$ 1,300.00
CINTA BANDIT 5/8" X 30 MTS	UND	$ 135,000.00
COLLARINES 140 DOBLE SALIDA	UND	$ 24,500.00
PERNOS 5/8 X 8"	UND	$ 6,500.00
ESPARRAGOS 5/8 X 8"	UND	$ 6,200.00
LUMINARIA LED (80W -100W)	UND	$ 850,000.00
LUMINARIA LED 150W	UND	$ 1,200,000.00
POSTE DE 8M CONCRETO 510 KGF	UND	$ 985,000.00
POSTE DE 10 M CONCRETO 510 KGF	UND	$ 1,250,000.00
POSTE EN FIBRA DE VIDRIO 8 M- 510 KGF	UND	$ 1,550,000.00
CABLE TRENZADO 2X2+2	ML	$ 22,500.00
GRAPA DE RETENCION PARA RED TRENZADA	UND	$ 25,000.00
CONECTORES DBH	UND	$ 8,200.00
CINTA AUTOFUNDENTE	UND	$ 95,200.00

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PERNO DE OJO ABIERTO 5/8X10	UND	$ 9,800.00
PERNO DE OJO CERRADO 5/8X10	UND	$ 12,000.00
AMARRES PLÁSTICOS 8 X 550MM X 100	UND	$ 110,000.00
GRAPA DE SUSPENSION	UND	$ 6,800.00
PERCHA 1 PUESTO TIPO PESADO	UND	$ 12,500.00
AISLADOR TIPO CARRETE ANSI 53-2	UND	$ 6,800.00
POSTE DE 12 M 1050	UND	$ 2,450,000.00
COLLARIN 220 MM DOBLE SALIDA REFORZADO	UND	$ 41,500.00
POSTE DE 9 M 1050 KGF	UND	$ 1,900,000.00
COLLARIN 180 MM DOBLE SALIDA	UND	$ 29,000.00
POSTE DE 9 M 750 KGF	UND	$ 1,380,000.00
COLLARIN 160 MM DOBLE SALIDA	UND	$ 27,200.00
POSTE DE 9 M 510 KGF	UND	$ 1,325,000.00
GALON DE PINTURA MULTIPROPOSITO PARA DEMARCACION VIAL AMARILLO	GL	$ 245,000.00
GALON DE PINTURA DEMARCACION TRAFICO PESADO NEGRO	GL	$ 245,000.00
THINNER	GL	$ 65,000.00
CINTA DE ENMASCARAR 1" X 40 MTS	UND	$ 23,800.00
BROCHAS 3"	UND	$ 20,000.00
RODILLOS 4"	UND	$ 18,500.00
GUAYA ACERO GALVANIZADA 1/8	ML	$ 3,200.00
AISLADOR EYEBOL	UND	$ 68,000.00
PRENSA HILO GALVANIZADO	UND	$ 13,500.00
VARILLA DE ANCLAJE (1.20M)	UND	$ 40,400.00
GUARDACABOS	UND	$ 2,800.00
ARANDELA CUADRADRA 10*10	UND	$ 7,500.00
BLOQUE CONCRETO	UND	$ 12,300.00
PROTECCION PARA RETENIDA	UND	$ 160,000.00
CABLE N° 8 ALUMINIO AISLADO	ML	$ 6,500.00
TAPON TERMINAL N° 2 PARA RED TRENZADA	UND	$ 5,000.00
CABLE ALUMINIO ECOLOGICO 2*2	ML	$ 11,200.00
AISLADORES DE SUSPENSION DE 6 INC POLIMERICOS 15 KV	UND	$ 56,500.00
CRUCETA DE 2M GALVANIZADA AUTOSOPORTADAS	UND	$ 180,500.00
TUERCA DE OJO REDONDA 5/8"	UND	$ 14,500.00
ESPARRAGOS 5/8 * 10"	UND	$ 7,100.00
ESTRIBOS TIPO CUÑA	UND	$ 55,000.00
GRAPAS OPERAR EN CALIENTE	UND	$ 35,000.00
PARARAYOS POLIMERICOS	UND	$ 135,000.00
CORTACIRCUITOS	UND	$ 235,000.00
FUSIBLES HILO 2 AMP	UND	$ 4,200.00
TRANSFORMADOR MONO DE 10 KVA	UND	$ 5,800,000.00
CRUCETA GALV 2M AUTOSOPORTADA	UND	$ 180,500.00
DADOS PARA CORTACIRCUITOS	UND	$ 15,500.00
CORTACIRCUITOS	UND	$ 235,000.00
PARARAYOS POLIMERICOS	UND	$ 135,000.00
TUBO GALVANIZADO 3/4"	UND	$ 54,000.00
UNIONES GALVANIZADO 3/4 "	UND	$ 1,600.00
CABLE ALUMINIO ACSR 2	ML	$ 3,900.00
CABLE COBRE N° 2	ML	$ 42,500.00
CONECTOR TIPO GAR (TUBO 3/4)	UND	$ 57,500.00
FUSIBLES HILO 1 AMP	UND	$ 4,500.00
FAVIGEL 25 KG	BULTO	$ 54,500.00
SOLDADURA EXOTERMICA 90 GRS	UND	$ 20,800.00

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

VARILLAS COBRE (1.50)	UND	$ 170,500.00
MOLDE GRAFITO SOLADURA EXOTERMICA EN T CABLE 2 AWG	UND	$ 208,000.00
MEDIDOR BIFASICO 10 A 100 AMP	UND	$ 230,000.00
CAJA PARA MEDIDOR BIFASICO EN POLICARBONATO	UND	$ 100,000.00
AUTOMATICO BIPOLAR DOBLE TORNILLO DE 40 AMP	UND	$ 210,000.00
CABLE ANTIFRAUDE 2 X N° 4 + 4	ML	$ 63,500.00
TUBO GALVANIZADO 1" IMC	UND	$ 80,000.00
CAPACETE DE 1" LISO	UND	$ 3,800.00
JUEGO DE BOQUILLAS DE 1"	UND	$ 2,500.00
TUBO GALVANIZADO 1/2" IMC	UND	$ 39,000.00
JUEGO DE BOQUILLAS DE 1/2"	UND	$ 1,000.00
CINTA REFLECTIVA 5 CM X 9 M NARANJA	UND	$ 210,000.00
JUEGO DE MARQUILLAS PARA MEDIA Y BAJA TENSION	GBL	$ 150,000.00
KIT DE PUESTA A TIERRA COMPLETO ACERADA BAJA TENSION	UND	$ 295,000.00

No se definen cantidades debido a que no se tiene conocimiento exacto de los insumos u o materiales que puedan presentar fallas el en servicio de alumbrado público del municipio. De igual forma cualquier elemento con especificación técnica similar a las mencionadas y que sirva para cumplir el propósito requerido podrá ser suministrado sin que esto implique un incumplimiento al contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($589.487.000) IVA INCLUIDO.** Discriminado así: Valor Base: ($495.367.226) Iva 19% ($94.479.774). *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsará el valor del contrato, así: pagos parciales de acuerdo con las facturas o cuenta de cobro presentada por el proveedor.

Para efectuar el desembolso, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a la previa presentación de los siguientes documentos:

A. Informe de actividades
B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
C. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social
D. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, subida al SECOP 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: *la empresa de servicios públicos Empumelgar ESP, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, en todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2026000087 de 19 de enero de 2026 por valor de $ 589.487.815,72.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

h) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

i) Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

j) Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.

k) Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.

l) Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

m) **Cancelar, SI APLICA**, para la legalización de la orden de compra el valor correspondiente a los

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario vigente del municipio:

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: Será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2021.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Será del 2% para los contratos y sus adiciones y se aplicará a cada cuenta que se le pague al contratista.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 7 del Acuerdo Municipal 0010 de 2023, quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) S.M.M.L.V.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

A. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad (plazos establecidos) y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR ESP.
B. Responder por los conceptos de calidad y garantías de los productos, materiales e insumos.
C. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y deben estar con sus respectivos empaques lo cual garantiza su óptimo embalaje y almacenamiento, cumpliendo con las normas de RETIE y RETILAP.
D. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.
E. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado en el contrato, EMPUMELGAR E.S.P. podrá declarar el incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

F. Todos los productos deben ser entregados en la bodega de EMPUMELGAR E.S.P. en el municipio de Melgar, Tolima.
G. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por EMPUMELGAR ESP, serán asumidos por el PROVEEDOR, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
H. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado.
I. Garantizar la calidad de los elementos a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada.
J. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la empresa a través de la Supervisión o de la Gerencia.
K. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la empresa contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
L. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
M. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones.
N. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P:** 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el ***13 de septiembre de 2026 o hasta agotar recursos*** término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA YINET AGUILAR MORALES y apoyo a supervisión por

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

el PROFESIONAL UNIVERSITARIO MISION SANTIAGO ESPINOSA SALGADO quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de EMPUMELGAR E.S.P. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. *controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S. P.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Elaboró	Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa
Aprobó	Gustavo Alberto Fabrizio Armando Valencia Bernal – Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís